



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: SGPCP/ /cnc

FECHA: 16 de abril de 2012

ASUNTO: NORMATIVA PARA JUSTIFICACIÓN
ayudas INIA y FEDER

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROSPECTIVA Y COORDINACIÓN DE
PROGRAMAS

SALIDA Nº 495 FECHA: 16.04.2012

Entidades Beneficiarias de subvenciones INIA y
FEDER

Adjunto remito normativa para la justificación económica de las ayudas INIA a través de la página web desarrollada a tal efecto. Esta normativa afecta a todas las entidades beneficiarias de subvenciones INIA a través del Plan Nacional I+D+i así como de aquellas que a su vez estén cofinanciadas por el FEDER en el marco de los distintos Programas Operativos del período de Programación 2007-2013.

LA SUBDIRECTORA GENERAL,

Paloma Melgarejo Nárdiz



CIRCULAR 13 abril de 2012

NORMATIVA PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE AYUDAS INIA

Con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas por la Dirección General de Fondos Comunitarios y la Intervención General de la Administración del Estado para asegurar la pista de auditoría y la correcta gestión de las subvenciones públicas, ya sean estatales o europeas, se han ido desarrollando una serie de normas para todas aquellas entidades beneficiarias de subvenciones, otorgadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria como Organismos Intermedio en la Gestión de los diversos Programas Operativos del FEDER así como en la Gestión del Plan Nacional de I+D+i.

Dichas **normas**, de obligado cumplimiento, se resumen y detallan a continuación.

Cualquier **beneficiario de ayuda FEDER** debe llevar una **contabilidad separada** de todos los **proyectos cofinanciables FEDER**. Así mismo, se recomienda que los **proyectos no cofinanciados por FEDER pero sí por el INIA** lleven también, contabilidad separada, para asegurar la pista de auditoría. Dicho extremo será comprobado *in situ* en las visitas que se realicen a lo largo del año, dado el carácter obligado de su cumplimiento.

Todo gasto referente a contratación de personal, pequeño equipamiento o instalaciones así como viajes que no se hayan incluido en la solicitud inicial (Documentos 1 y 2) de las actuaciones científicas, debe ser informado, previamente a su realización, a esta subdirección para su estudio por los evaluadores científico-técnicos, con el fin de obtener la aceptación de los mismos.

Los **gastos** de luz, agua, combustible, material informático y de oficina así como los derivados de mantenimiento y reparaciones, serán considerados **COSTES INDIRECTOS**.

Todas y cada una de las facturas correspondientes a los gastos imputables a cada actuación (infraestructura científico-técnica, proyectos de investigación o acciones complementarias) deben ir **selladas** con la **estampilla del código de proyecto** al que correspondan. Si además, es beneficiario de ayuda FEDER, dicha estampilla debe llevar dicha la mención de dicha cofinanciación. Su no cumplimiento supone el rechazo de los gastos asociados.

Asimismo, tal y como establece la Ley 30/1992, tanto las justificaciones científicas como las económicas deben ser realizadas en castellano.

En la **justificación económica final de cualquier proyecto**, deberían realizarse las comprobaciones correspondientes de todas las facturas imputables a cada proyecto, al objeto de omisiones y correcciones de posibles errores, y con el fin de determinar y calcular si existe remanente no utilizado, para proceder a su reintegro junto con la justificación final. Por tanto, durante los **períodos de alegaciones y subsanaciones** ante la solicitud de remanentes, **no** se aceptarán **facturas nuevas** que no fueron presentadas en su día. Sólo se admitirán subsanaciones única y exclusivamente de facturas y gastos debidamente certificados, justificados y presentados a la fecha de la justificación económica final del proyecto.